

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 21 de enero de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:  
**RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 042-2020-R.- CALLAO, 21 DE ENERO DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Vista la Solicitud (Expediente Nº 01083123) recibida el 11 de diciembre de 2019, mediante la cual la estudiante LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO, de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo prenombre con tilde.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Nº 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, se reconoció como ingresante a la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud por la modalidad de Examen General en el Proceso de Admisión 2014-II, entre otros, a doña LIZ MARIA CABALLERO DELGADO;

Que, la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio Nº 1499-2019-D-ORAA del 26 de diciembre de 2019, remite el Informe Nº 317-2019-SEC/ST-ORAA del 19 de diciembre de 2019, por el que informa que en la Resolución de Ingreso Nº 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, y en la base de datos la recurrente se encuentra registrada como LIZ MARIA CABALLERO DELGADO;

Que, obra en autos la original de la Acta de Nacimiento y copia de D.N.I. legalizado por un Notario Público, de la recurrente donde figura como LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Nº 019-2020-OAJ recibido el 09 de enero de 2020, a mérito de los Informes de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Acta de nacimiento, del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, opina que es procedente la rectificación administrativa del segundo prenombre con tilde debiendo figurar la recurrente como LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO; respecto a los documentos emitidos por esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Resolución Nº 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de cambio de nombre y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 019-2020-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de enero de 2020; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo



dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 001-2015-CU del 30 de enero de 2015, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente al segundo prenombre con tilde de la estudiante de la Escuela Profesional de Educación Física de la Facultad de Ciencias de la Salud, de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse a la recurrente como: **LIZ MARÍA CABALLERO DELGADO**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, Facultad de Ciencias de la Salud, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General, y demás dependencias académico-administrativas, registren en la Base de Datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias de la Salud, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCS, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesada.